

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00050-00
DEMANDANTE	MARIA DORIELA PEREZ MONTOYA
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO PH

Conforme a los memoriales de nulidad y de reposición que ha allegado en pasada oportunidad el apoderado del CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH., sosteniendo y manifestando que ellos como tal no figuran como sujeto pasivo de la presente acción, el Despacho, dispone.

Es un hecho cierto y así lo pidieron en la demanda, que la parte pasiva o demandada corresponde a CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO PH y así se admitió y así se dispuso su notificación.-

Por lo tanto, la citación que se le ha hecho al CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH., es invalida y nula, pues ellos como tal no han sido demandados en el plenario.-

Por lo tanto se declara invalido y nulo toda la actuación que ha adelantado, la parte demandante respecto de la notificación del CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH.-

No se accede es a revocar el auto admisorio de demanda.-

Se conmina a la parte actora para que adelante la notificación respecto de quien demanda, CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO PH.- Termina 30 días, so pena de proceder de conformidad.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>84</u> ,	De hoy DE 2022
SECRETARIO	05 DIC 2022 HENRY QUIROGA RODRIGUEZ